



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 13 DE
2014 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍAS RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

17 de marzo de 2015

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA	5
3. RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 13/2014.	7
3.1 RELIQUIDACIONES DE 2014.	7
3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2014 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014)	7
3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 13/2014 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014)	8
3.4 RELIQUIDACIONES DEL PERIODO TRANSITORIO CONTEMPLADAS EN LA DT3ª DEL REAL DECRETO-LEY 9/2013	9
3.5 RELIQUIDACIONES DE PERIODO EJERCICIOS ANTERIORES AL EJERCICIO 2014	10
3.6 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 13/2014	10
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 13/2014.	10
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	11
4.2 ÓRDENES DE PAGO	11

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
PROVISIONAL 13 DE 2014 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación 13/2014 se han realizado reliquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de estas reliquidaciones por tecnologías para todo el año 2014 ha sido la siguiente:

13/2014	LIQUIDACION PAGO (Millones €)
COGENERACIÓN	0,787
SOLAR FV	0,189
SOLAR TE	-0,934
EÓLICA	0,385
HIDRÁULICA	11,666
BIOMASA	3,436
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	-0,032
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	15,497

Teniendo en cuenta lo anterior la liquidación provisional a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2014 (desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología renovables, cogeneración y residuos, asciende a **6.551,850 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Dado que transitoriamente se ha venido aplicando en las liquidaciones el método establecido en la DA3ª del Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, el coste de la generación con renovables, cogeneración y residuos, asignado en la liquidación de actividades reguladas eléctricas, ha sido superior a esta cantidad. Según se vayan materializando las obligaciones de ingreso contempladas en la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, dichas cantidades disminuirán este coste asignado.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 91,1159699933968% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2014 ya abonadas en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la

Liquidación 13/2014 asciende a **474,156 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

El importe total liquidado tiene el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2014	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L13/2014*(Millones€)
COGENERACIÓN	1.099,189	76,751
SOLAR FV	2.441,590	171,973
SOLAR TE	1.251,771	89,290
EÓLICA	1.253,411	88,410
HIDRÁULICA	45,451	13,004
BIOMASA	246,094	19,983
RESIDUOS	89,708	6,307
TRAT.RESIDUOS	124,402	8,421
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,233	0,016
TOTAL	6.551,850	474,156

* Cantidades resultantes de aplicar a la retribución acumulada anual el coeficiente de cobertura y descontar los pagos ya realizados.

También en esta liquidación se ha procedido a la reliquidación de primas equivalentes, primas, incentivos y complementos, así como retribución específica, correspondientes a ejercicios anteriores al 2014. La cuantía total de estas reliquidaciones, ha ascendido a la cantidad de **6,878 Millones de €**, antes de IVA o impuesto equivalente. Estas cantidades se abonan íntegramente ya que no están afectadas de coeficiente de cobertura.

Por tanto, la cantidad total a pagar a cuenta a las instalaciones por todos los conceptos en esta liquidación 13/2014 asciende a **481,034 Millones de €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como se ha comentado anteriormente en esta liquidación 13/2014 también se ha aplicado la metodología establecida en la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio para determinar las cuantías a facturar en concepto de reliquidación de la retribución específica de las instalaciones, contemplada en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, en el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2013 y el 31 de mayo de 2014. En esta liquidación se ha facturado un total de **-94,041 Millones de €**.

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹.

Por otro lado la Circular 3/2011, de 10 de noviembre de la Comisión Nacional de Energía, regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-2 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

2. Normativa

El artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

La Circular 4/2009, de 9 de julio de la Comisión Nacional de Energía regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial hasta el 22 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha es

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

Las liquidaciones se realizan según se establece en la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde 1 de enero de 2014

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y en la Resolución de 24 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación P.O.14.10 liquidación de la corrección de registros de medidas posteriores a la liquidación definitiva, se ha llevado a cabo el proceso de corrección de la medida y correspondiente liquidación de las primas y complementos de determinadas instalaciones de régimen especial afectadas por los procedimientos de corrección de medidas previstos en la normativa anteriormente citada y para las que se ha recibido de los distintos agentes la información necesaria para realizar la liquidación.

3. Resultados económicos. Liquidación 13/2014.

3.1 Reliquidaciones de 2014.

En este mes se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014. Las reliquidaciones se deben a nuevos envíos de medida y a la aplicación de las resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico. La cuantía de estas reliquidaciones desglosadas por tecnologías para el ejercicio 2014 ha sido la siguiente:

Tabla 1. Retribución por tipo de tecnología en la liquidación 13/2014

13/2014	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	0,787
SOLAR FV	0,189
SOLAR TE	-0,934
EOLICA	0,385
HIDRAULICA	11,666
BIOMASA	3,436
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	-0,032
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	15,497

3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2014 (periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014)

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones correspondientes al ejercicio 2014, una vez realizadas todas las reliquidaciones contempladas en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013 desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2014

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2014) (Millones €)
COGENERACIÓN	1.099,189
SOLAR FV	2.441,590
SOLAR TE	1.251,771
EÓLICA	1.253,411

HIDRÁULICA	45,451
BIOMASA	246,094
RESIDUOS	89,708
TRAT.RESIDUOS	124,402
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,233
TOTAL	6.551,850

Dado que transitoriamente se ha venido aplicando en las liquidaciones el método establecido en la DA3ª del Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, el coste de la generación con renovables, cogeneración y residuos, asignado en la liquidación de actividades reguladas eléctricas, ha sido superior a esta cantidad. Según se vayan materializando las obligaciones de ingreso contempladas en la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, dichas cantidades disminuirán este coste asignado.

3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 13/2014 (periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014)

En la liquidación 13/2014 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2014 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 91,1159699933968%.

Hay que tener en cuenta que en las liquidaciones anteriores del ejercicio 2014 ya se abonaron determinadas cantidades a cuenta. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 13/2014 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada positiva y posteriormente restar las cantidades ya abonadas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución

Tabla 3. Importe económico de las cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2014 en la liquidación 13/2014 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Liquidación 13/2014	193,360	213,448	53,172	11,776	2,400	474,156

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías, donde se han incluido las cantidades a pagar a cuenta.

Tabla 4. Cantidades a pagar a cuenta de la liquidación de primas, incentivos y complementos, por tecnologías correspondientes a la liquidación 13/2014

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	76,751
SOLAR FV	171,973
SOLAR TE	89,290
EÓLICA	88,410
HIDRÁULICA	13,004
BIOMASA	19,983
RESIDUOS	6,307
TRAT.RESIDUOS	8,421
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,016
TOTAL	474,156

3.4 Reliquidaciones del periodo transitorio contempladas en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013

Partiendo de las cantidades resultantes de la reliquidación del periodo transitorio contemplada en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio y aplicando los criterios contemplados en el punto 1 de la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, en esta liquidación 13/2014, se han emitido derechos de cobro y obligaciones de pago por los siguientes importes netos, desglosados por tecnología:

Tabla 5. Importe económico neto de los derechos de cobro y obligaciones de pago emitidos en base al punto 1 de la DT8ª, por tecnología en la liquidación 13/2014.

	Cantidades a Regularizar
COGENERACION	-23,036
SOLAR FV	19,137
SOLAR TE	5,444
EOLICA	-69,876
HIDRAULICA	-17,058
BIOMASA	-5,378
RESIDUOS	-0,823
TRAT.RESIDUOS	-2,471
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,018
TOTAL	-94,041

3.5 Reliquidaciones de periodo ejercicios anteriores al ejercicio 2014

El importe económico de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2014 cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 6. Importe económico de las cantidades liquidadas incluidas en la liquidación 13/2014, correspondiente a ejercicios anteriores a 2014.

	TOTAL
COGENERACION	0,032
SOLAR FV	0,089
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,145
HIDRAULICA	5,103
BIOMASA	1,509
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	6,878

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que no están afectadas del coeficiente de cobertura, y se incluyen en la liquidación 13/2014 de las actividades reguladas del sector eléctrico.

3.6 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2014

En la tabla siguiente se reflejan la cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 13/2014, antes de impuestos.

Tabla 7. Importe económico de las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2014 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2014	193,360	213,448	53,172	11,776	2,400	474,156
Ejercicios anteriores	3,685	1,275	1,492	0,426	0,000	6,878
SUBTOTAL	197,045	214,723	54,664	12,202	2,400	481,034

A estas cantidades hay que añadir 100,024 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **581,058 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación 13/2014.

De acuerdo con la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, desde el día 1 de Febrero de 2015 y hasta el octavo día hábil del mismo mes, se recibió en el sistema Sicilia, la siguiente información operacional para cada una de las instalaciones (CIL):

- Información de las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2014, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de Febrero de 2015 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, que se produjo el día 2 de Marzo de 2015 conforme a lo previsto en el apartado decimotercero de la Circular 3/2011, de 10 de Noviembre.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada para el ejercicio 2014, se procedió a aplicar el coeficiente de ajuste entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 13/2014.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados y mediante entrega en mano, vía correo certificado, a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación aparecen otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 5.055 sujetos de liquidación por un importe total de **-148,139 Millones €** sin incluir impuestos.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 8 siguiente se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 8. Importes a pagar por la CNMC, por representante. Liquidación 13/2014

Representación indirecta

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
REPRESENTANTES ULTIMO RECURSO	
22.085	29.632,470
REPRESENTANTES LIBRES	
19.522	145.222,913

Representación directa

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
REPRESENTANTES LIBRES	
22.217	291.159,495

Titulares sin representante

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
TITULARES	
223	15.018,802

